



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 61

V LEGISLATURA

12 DE DICIEMBRE DE 2000

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) de la Asamblea Regional con motivo del Día Mundial del Sida (1 diciembre 2000).

(pág. 2323)

Designación de D. Juan Antonio Martínez-Real Ros como miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

(pág. 2324)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 12](#), de crédito extraordinario por importe de 300.000.000 de pesetas para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y de suplemento de crédito por importe de 475.932.132 pesetas para financiar necesidades de las consejerías de Presidencia, Trabajo y Política Social, Economía y Hacienda, y Turismo y Cultura, (V-7657).

(pág. 2324)

b) Enmiendas

Enmiendas parciales al Proyecto de ley de medidas tributarias y en materia de juego y apuestas, formuladas por:

[El G.P. Mixto.](#)

(pág. 2326)

Conjuntas de los grupos parlamentarios.

(pág. 2329)

[El G.P. Socialista.](#)

(pág. 2329)

[El G.P. Popular.](#)

(pág. 2330)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 204](#), sobre actuaciones necesarias para garantizar la operatividad del Plan de Emergencia Química del Valle de Escombreras, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-7581).

(pág. 2332)

[Moción 205](#), sobre reconocimiento oficial del lenguaje de signos en la Región, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-7581).

(pág. 2333)

b) Para debate en Comisión

[Moción 147](#), sobre señalización en carreteras de la dirección a Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-7579).

(pág. 2334)

[Moción 148](#), sobre encauzamiento de la rambla de Benipila en Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-7580).

(pág. 2334)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

Anuncio sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de respuestas a las preguntas 1124, 1117 y 1120.

(pág. 2335)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Anuncio](#) para la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de material de oficina impreso con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 2335)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

Anuncio rechazo iniciativas.

(pág. 2336)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Declaración de la Asamblea Regional con motivo del Día Mundial del Sida (1 de diciembre 2000)", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 30 de noviembre de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA (1
DICIEMBRE 2000).**

La Asamblea Regional del Murcia, a la vista de la situación actual en lo que respecta a la infección por VIH/SIDA, considera que la infección por VIH/SIDA continúa siendo un grave problema de salud pública en nuestra Región y en todo el mundo, a pesar de los avances científicos en cuanto al tratamiento de esta enfermedad.

Esta infección tiene importantes repercusiones de índole sanitaria, ética, jurídica, social, económica, cultural, educativa y psicológica. Es por tanto, un problema que afecta a toda la sociedad, y como tal requiere una respuesta conjunta.

Las instituciones en general, y las de carácter autonómico en particular, tenemos la responsabilidad de actuar en la salvaguarda de la salud pública, y en la promoción de un ambiente social comprometido con la solución de los problemas que nos afectan como Región.

Ante esta situación, la Asamblea Regional se une al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA) y declara:

- Su adhesión a este organismo en el Día Mundial del SIDA del año 2000, haciendo suyos los objetivos y las recomendaciones emanadas de Instituciones regionales, nacionales e internacionales, en el sentido de promover la difusión de información, la utilización de medidas preventivas, y el respeto a los derechos humanos como estrategias imprescindibles para frenar el avance de este problema.

- Su apoyo a la iniciativa internacional para el año 2000, potenciando la participación activa de los varones adolescentes y adultos para que adopten comportamientos saludables que eviten la propagación del VIH, así como estimular su respeto y apoyo a las

personas afectadas.

- Su sensibilización acerca de la vulnerabilidad de los jóvenes ante la infección, ya que éstos corren un mayor riesgo de contraer la infección que los varones adultos.

- Su preocupación en potenciar la comprensión de los modos en que los estereotipos y las expectativas en función del género afectan a la mujer y al varón, y apoyar iniciativas que favorezcan la igualdad y la equidad entre los sexos, así como oponerse a los conceptos de masculinidad perjudiciales y divisorios y a otros prejuicios en materia de género.

- Su rechazo a la violencia y a la violencia sexual, apoyando acciones gubernamentales y no gubernamentales para reducir la violencia masculina y la sexual. Toda mujer debe sentirse libre de elegir el momento, la persona y la forma en que quiere tener relaciones sexuales.

- Su apoyo en cuanto a la prevención de la infección por VIH mediante un comportamiento responsable y bien informado, siendo en la actualidad la única vacuna de que se dispone para frenar la propagación de la infección. En lo que respecta a este problema, dentro de su ámbito de competencia, las instituciones de nuestra Región tienen la responsabilidad de colaborar en las tareas de informar y educar a nuestros jóvenes sobre lo que supone esta enfermedad, facilitando el acceso a los medios precisos para llevar a cabo conductas preventivas y poner sus recursos al servicio de la solución de problemas de carácter social generados por la infección por VIH.

- Su respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, siendo indispensable para la eficacia de los programas de prevención favorecer la prestación o el acceso a los servicios, salvaguardando los derechos fundamentales de la persona.

- Su voluntad de asumir como máxima representación de los ciudadanos y ciudadanas de la Región, el liderazgo en la lucha contra el SIDA, supervisando los esfuerzos de todas las instituciones y organizaciones no gubernamentales, y garantizando que las acciones desarrolladas respondan a las necesidades de la población.

Atendiendo a estas consideraciones, la Asamblea Regional asume el compromiso de:

- Tener en cuenta en todas las disposiciones surgidas de esta Asamblea y que tengan relación con la infección por VIH/SIDA, que éste es un problema de todos y que, por tanto, toda la sociedad y desde todos los ámbitos debe unirse al esfuerzo para frenar el impacto que causa esta enfermedad en la Región.

- Tener presente también, en todas las disposiciones surgidas de esta Asamblea y que tengan relación con la infección por VIH/SIDA, la necesidad de salvaguardar los derechos a la salud, a la educación, al trabajo, a la intimidad personal y familiar,

a una vivienda digna y adecuada, y a la libertad de residencia y circulación, reconocidos en la Constitución Española, de las personas afectadas directa o indirectamente por la infección del VIH/SIDA.

- Realizar un seguimiento de los objetivos y las actividades de la Comisión Asesora Regional, según quedan definidos en el Plan Regional de Salud 1998-2000, y garantizar su cumplimiento que se condensa en la definición del Programa Regional de VIH/SIDA y la implantación de dicho Programa durante el periodo del Plan."

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1997, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, acordó designar, como miembro de este órgano, a D. Juan Antonio Martínez-Real Ros.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 30 de noviembre de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de diciembre actual, ha admitido a trámite el "Proyecto de ley 12, de crédito extraordinario por importe de 300.000.000 de pesetas para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de suplemento de crédito por importe de 475.932.132 pesetas para financiar necesidades de las consejerías de Presidencia, Trabajo y Política Social, Economía y Hacienda, y Turismo y Cultura" (V-7657), cuyo texto se inserta a continuación.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado que la

tramitación del expresado proyecto se realice por el procedimiento de urgencia, con arreglo al sistema de lectura única, establecido en el artículo 76, apartado 1, párrafo d), del Reglamento de la Asamblea.

Cartagena, 12 de diciembre de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 12, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 300.000.000 DE PESETAS PARA FINANCIAR GASTOS DERIVADOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 475.932.132 PESETAS PARA FINANCIAR NECESIDADES DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, ECONOMÍA Y HACIENDA, Y TURISMO Y CULTURA, (V-7657).

Exposición de motivos

La Consejería de Presidencia manifiesta que la empresa pública Onda Regional de Murcia le ha remitido memoria justificativa en la que manifiesta la existencia de un déficit de financiación de su presupuesto para el ejercicio 2000, que cuantifica en la cantidad de 136 millones de pesetas, existiendo un acuerdo del Consejo de Administración de esta empresa por el que se solicita una subvención a la Comunidad Autónoma por el importe referido con el fin de poder atender sus gastos de explotación del presente ejercicio.

Asimismo, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia manifiesta que el Plan de Obras programado en relación con los movimientos sísmicos en los términos municipales de Albudeite, Campos del Río y Mula, producidos en 1999, ha necesitado la redacción de un Plan Complementario para poder atender la totalidad de las obras de infraestructura a realizar en los municipios afectados, cifrando las necesidades de financiación de este Plan Complementario en la cantidad de 85 millones de pesetas. Este Plan se financiará con las economías producidas en el Programa de Viviendas incluido en la Ley de Crédito Extraordinario que por importe de 2.500 millones de pesetas se aprobó para la atención de los gastos de reparación de daños y reposición de infraestructuras con motivo del seísmo producido en la comarca del Río Mula.

La Consejería de Trabajo y Política Social comunica las necesidades de crédito que presenta el presupuesto del organismo autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que cifra en

la cantidad de 108.170.599 pesetas, y que van dirigidos a cubrir sus necesidades de gastos corrientes como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los nuevos centros asistenciales competencias de dicho Instituto.

Igualmente, y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, solicita un incremento de dicho programa por importe de 300 millones de pesetas.

Finalmente, la mencionada Consejería manifiesta la necesidad de redorar la partida presupuestaria destinada a la firma de convenios con FEAPS Región de Murcia, por importe de 50 millones de pesetas, para la prestación que esa asociación realiza a personas con discapacidad psíquica.

La Consejería de Economía y Hacienda comunica la necesidad de crédito para atender los gastos derivados de la realización de las pruebas de acceso a la función pública regional que, al tratarse de una partida presupuestaria que es ampliable en función de los mayores ingresos producidos, ha provocado un desfase presupuestario como consecuencia de su imputación, por cuanto las convocatorias, y, por consiguiente, los ingresos de tasas se efectuaron el ejercicio 1999, mientras que el desarrollo de las pruebas y los gastos derivados de las mismas se han producido en el ejercicio 2000.

Por la Dirección General de Tributos de dicha Consejería se solicita un incremento de 30 millones de pesetas para atender los pagos correspondientes a las indemnizaciones y compensaciones, autorizadas mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de noviembre de 1993, a las Oficinas Liquidadoras, como consecuencia de la gestión y liquidación de los tributos cedidos realizados por dichas Oficinas Liquidadoras..

Finalmente, la Consejería de Turismo y Cultura requiere un aumento presupuestario en las partidas correspondientes para atender las necesidades surgidas en la Sociedad Murcia Cultural, S.A., por importe de 36.761.533 pesetas, para lo que acompaña memoria elaborada por la referida sociedad sobre sus necesidades de financiación.

Para atender estas necesidades y conforme a lo expuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es preciso tramitar una ley de crédito extraordinario para financiar gastos derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, por importe de 300.000.000 ptas. y de Suplemento de Crédito por importe de 475.932.132 pesetas para atender las necesidades de las consejerías de Presidencia, Trabajo y Política Social, Economía y Hacienda, y Turismo y Cultura.

Artículo 1

Se autoriza un crédito extraordinario por importe de 300.000.000 pesetas, a consignar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria: 12.02.313D.481.

Concepto: Convenio Fundación Diagrama, Medidas Ley 5/2000.

Importe: 235.000.000.

- Aplicación presupuestaria: 12.02.313D.482

Concepto: Convenio CEFIS, Medidas Ley 5/2000.

Importe: 65.000.000.

Artículo 2

El origen de los recursos que han de financiar este crédito extraordinario son los mayores ingresos producidos en el concepto 13.06.111, "Impuesto sobre Patrimonio", por importe de 118 millones de pesetas, y las retenciones de crédito efectuadas en las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, por importe de 182.000.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 13.06.612E.621. Importe: 178.879.284.

Partida presupuestaria: 13.06.612E.631. Importe: 3.120.716.

Artículo 3

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 475.932.132 pesetas, a consignar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria: 11.06.112B.443

Concepto: A Onda Regional.

Importe: 136.000.000 pesetas

- Aplicación presupuestaria: 11.04.444A.765.

Concepto: Albudeite, C. del Río y Mula. Rep. seísmo.

Importe: 85.000.000.

- Aplicación presupuestaria: 12.01.311A.410.

Concepto: AI ISSORM..

Importe: 108.170.599 pesetas

- Aplicación presupuestaria: 12.03.313A.481.

Concepto: Transf. Convenio FEAPS R. Murcia.

Importe: 50.000.000 pesetas

- Aplicación presupuestaria: 13.08.121B.233.

Concepto: Indem. asist. tribunales opos. y conc.

Importe: 30.000.000 pesetas

- Aplicación presupuestaria: 13.02.613A.226.05.

Concepto: Remuneraciones agentes mediadores independientes.

Importe: 30.000.000 pesetas

- Aplicación presupuestaria: 19.02.455A.443.

Concepto: A Murcia Cultural.

Importe: 36.761.533 pesetas

Artículo 4

El origen de los recursos que han de financiar este

suplemento de crédito son las retenciones de crédito efectuadas en las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan por importe de 475.932.132 pesetas.

- Partida presupuestaria: 12.02.313M.488.
Importe pesetas: 6.000.000.
- Partida presupuestaria: 12.05.324B.226.02
Importe pesetas: 500.000.
- Partida presupuestaria: 12.02.313J.621.
Importe pesetas: 11.000.000.
- Partida presupuestaria: 12.05.324A.649.
Importe pesetas: 15.000.000.
- Partida presupuestaria: 12.05.324A.623.
Importe pesetas: 1.000.000
- Partida presupuestaria: 12.04.322A.766.
Importe pesetas: 40.000.000.
- Partida presupuestaria: 12.04.724A.763.01.
Importe pesetas: 7.000.000.
- Partida presupuestaria: 12.04.322A.776.
Importe pesetas: 600.000.
- Partida presupuestaria: 13.06.612E.621.
Importe pesetas: 459.475.
- Partida presupuestaria: 13.06.612E.703.
Importe pesetas: 30.000.000.
- Partida presupuestaria: 14.02.431A.765.99.
Importe pesetas: 85.000.000.
- Partida presupuestaria: 15.04.421A.621.
Importe pesetas: 119.687.798.
- Partida presupuestaria: 15.05.422H.226.02.
Importe pesetas: 4.000.000.
- Partida presupuestaria: 15.03.421B.625.
Importe pesetas: 1.000.000.
- Partida presupuestaria: 15.04.421A.631.
Importe pesetas: 87.000.000.
- Partida presupuestaria: 18.02.413B.649.
Importe pesetas: 3.000.000.
- Partida presupuestaria: 18.02.413B.640.
Importe pesetas: 1.500.000.
- Partida presupuestaria: 18.03.412J.650.
Importe pesetas: 11.000.000.
- Partida presupuestaria: 18.03.412J.649.
Importe pesetas: 2.700.000.
- Partida presupuestaria: 19.03.751A.629.
Importe pesetas: 29.484.859.
- Partida presupuestaria: 19.02.751A.769.
Importe pesetas: 20.000.000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al

de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de diciembre actual, admitió a trámite las enmiendas parciales que a continuación se relacionan, formuladas al "Proyecto de ley de medidas tributarias y en materia de juego y apuestas":

De la V-6918 a la V-6945, formuladas por el G.P. Mixto.

V-6946 y V-6947, formuladas conjuntamente por todos los grupos parlamentarios.

De la V-6951 a la V-6956, formuladas por el G.P. Socialista.

De la V-7521 a la V-7524, formuladas por el G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 12 de diciembre de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS.

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley 11, de medidas tributarias y en materia de juego y apuestas:

V-6918

Enmienda de modificación. Artículo 1, Uno, párrafo 1º.

Texto que se propone: "Uno. Deducción por adquisición de vivienda para jóvenes y personas con medias bajas rentas con residencia en la Región de Murcia".

Justificación: amplía el ámbito subjetivo de la deducción.

V-6919

Enmienda de modificación. Artículo 1, Uno, párrafo 2º.

Texto que se propone: "Los sujetos pasivos con residencia habitual en la Región de Murcia cuya edad sea igual o inferior a 30 años en el momento del devengo del impuesto, podrán deducir el 6 por ciento de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición, arrendamiento o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del mismo".

Justificación: ampliar el porcentaje de deducción e incluir la vivienda usada y el alquiler.

V-6920

Enmienda de modificación. Artículo 1, Uno, párrafo 5º.

Texto que se propone: "Esta deducción será del 10 por ciento en el caso de contribuyentes cuya parte general de la base liquidable sea inferior a 3.000.000 de pesetas (18.030,61 euros), siempre que la parte especial de la misma no supere las 300.000 pesetas (1.803,06 euros)".

Justificación: elevar el porcentaje de deducción y ampliar la base liquidable.

V-6921

Enmienda de supresión. Artículo 1, Uno, párrafo 6º.

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

V-6922

Enmienda de adición. Artículo 1, Uno, párrafo 7º, línea 4ª.

Texto que se propone: añadir tras "adquisición" la palabra "arrendamiento".

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

V-6923

Enmienda de modificación. Artículo 1, Uno, párrafo 8º.

Texto que se propone: "El importe de la deducción prevista en este apartado no podrá superar las 100.000 pesetas (601,02 euros)".

Justificación: ampliar el importe máximo de la deducción.

V-6924

Enmienda de adición. Artículo 1, Uno, b (nuevo).

Texto que se propone: "Los sujetos pasivos con residencia habitual en la Región cuya parte general de la base liquidable sea inferior a 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros) podrán deducir el 5 por ciento de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del mismo".

Justificación: ampliar el ámbito subjetivo de la deducción a contribuyentes de rentas medias y bajas.

V-6925

Enmienda de adición. Artículo 2 (nuevo), párrafo 1º.

Texto que se propone: "De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, cuatro, de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, y en el artículo 11.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el tipo de gravamen aplicable a la transmisión de inmuebles que radiquen en la Región de Murcia, con excepción de las viviendas de protección oficial a que se refiere el párrafo siguiente, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, salvo los de garantía, que será del 6 por ciento".

Justificación: eliminar trabas fiscales para la adquisición de vivienda.

V-6926

Enmienda de adición. Artículo 2 (nuevo), párrafo 2º.

Texto que se propone: "El tipo de gravamen aplicable a la transmisión, constitución y cesión de derechos reales con exclusión de los de garantía, de las viviendas calificadas administrativamente de protección oficial de régimen especial, será del 2 por ciento".

Justificación: facilitar realmente el acceso a VPO.

V-6927

Enmienda de supresión. Artículo 3, Uno.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6928

Enmienda de supresión. Artículo 3, Dos.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6929

Enmienda de supresión. Artículo 3. Tres apartados, de a) a f), ambos inclusive.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6930

Enmienda de supresión. Artículo 3, Cuatro.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6931

Enmienda de supresión. Artículo 3, Cinco.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6932

Enmienda de supresión. Artículo 3, Seis.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6933

Enmienda de supresión. Artículo 3, Siete.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6934

Enmienda de supresión. Artículo 3, Ocho.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6935

Enmienda de supresión. Artículo 3, Once.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6936

Enmienda de supresión. Artículo 3, Doce.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6937

Enmienda de supresión. Artículo 4, Uno.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6938

Enmienda de supresión. Artículo 4, Dos.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6939

Enmienda de supresión. Artículo 4, Tres.

Justificación: la Ley de acompañamiento no es el instrumento adecuado para modificar la Ley de Tasas.

V-6940

Enmienda de modificación. Exposición de motivos, párrafo 1º.

Texto que se propone: sustituir el texto actual por otro del siguiente tenor literal: "En la presente Ley se recoge un conjunto de medidas de carácter tributario complementarias de las de política económica previstas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001".

Justificación: coherencia con enmienda al articulado.

V-6941

Enmienda de modificación. Exposición de motivos, párrafo 3º.

Texto que se propone: "En el IRPF, los sujetos pasivos con edad igual o inferior a treinta años podrán deducirse un 6% o un 10% en determinados casos de las cantidades satisfechas durante el ejercicio para la adquisición, arrendamiento o rehabilitación de su vivienda habitual".

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

V-6942

Enmienda de adición. Exposición de motivos, párrafo 4º (nueva).

Texto que se propone: añadir un párrafo 4º del siguiente tenor literal: "Para favorecer el acceso de los ciudadanos con rentas medias y bajas a la vivienda se deduce un 5% de las cantidades satisfechas por adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual en determinados casos".

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

V-6943

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, párrafo 7º.

Justificación: coherencia enmiendas articulado.

V-6944

Enmienda de supresión. Exposición de motivos,

párrafo 9º.

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

V-6945

Enmienda de supresión. Exposición de motivos, párrafo 11º.

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Alberto Garre López, portavoz del G.P. Popular; Ramón Ortiz Molina, portavoz del G.P. Socialista, y Joaquín Dólera López, portavoz del G.P. Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de ley de medidas tributarias y en materia de juego y apuestas:

V-6946

Enmienda de adición. Artículo 5. Modificación de la Ley 3/1986, de Función Pública de la Región de Murcia.

“Añadir al final del artículo 61 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, un nuevo párrafo del siguiente tenor: Los diputados de la Asamblea Regional que sean funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y que durante al menos dos años ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán desde su incorporación al servicio activo y mientras se mantengan en esta situación, el complemento de destino correspondiente al nivel más alto del intervalo asignado al grupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca como funcionario”.

V-6947

Enmienda de modificación. Título de la ley.

Texto que se propone: " Proyecto de ley de medidas tributarias y en materia de juego, apuestas y de función pública".

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y EN MATERIA DE

JUEGO Y APUESTAS.

Ramón Ortiz Molina, portavoz del G.P. Socialista, al amparo del artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley de medidas tributarias y en materia de juego y apuestas:

V-6951

Enmienda de supresión. Artículo 3. Tasas regionales.

Texto que se suprime: apartado 4º, referido a la tasa 340 por actividades juveniles.

Justificación: eliminar subidas y nuevos hechos imponibles en la utilización de albergues juveniles.

V-6952

Enmienda de supresión. Artículo 1, apartado uno.

Texto que se suprime: párrafo 7: “El importe de la deducción prevista en este apartado no podrá superar las 50.000 pesetas (300,51 euros).

Justificación: eliminar topes en las cantidades por las deducciones en el tramo autonómico del IRPF.

V-6953

Enmienda de adición. Artículo 1, apartado uno. Adicionar un nuevo párrafo.

Texto que se propone: "Los sujetos pasivos con residencia habitual en la Región de Murcia podrán deducir el 4% de las cantidades satisfechas en el ejercicio del 2001, por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del mismo.

Esta deducción será del 6% en el caso de contribuyentes cuya parte general de la base liquidable sea inferior a 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros), siempre que la parte especial de la misma no supere las 250.000 pesetas (1.502,53 euros)".

Justificación: dar cobertura en las deducciones del tramo autonómico del IRPF por la adquisición y rehabilitación de vivienda a muchos ciudadanos y familias con escasos recursos económicos.

V-6954

Enmienda de modificación. Artículo 1, apartado uno.

Donde dice: “Los sujetos pasivos con..., se trate de viviendas de nueva construcción”, debe decir: “Los sujetos pasivos con residencia habitual en la Región de Murcia cuya edad sea igual o inferior a 30 años en el momento del devengo del impuesto, podrán deducir el 9% de las cantidades satisfechas en el ejercicio del 2001, por la adquisición o rehabilitación de la vivienda

que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del mismo. Esta deducción será del 10% en el caso de contribuyentes cuya parte general de la base liquidable sea inferior a 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros), siempre que la parte especial de la misma no supere las 250.000 pesetas (1.502,53 euros)".

Justificación: aumentar las cantidades de las deducciones en el IRPF para fomentar la adquisición y rehabilitación por los jóvenes menores de 30 años.

V-6955

Enmienda de supresión. Artículo 1, apartado uno.

Texto que se suprime: párrafo 5: "A los efectos de este apartado... Transcurridos tres años desde ésta".

Justificación: eliminar restricción en la consideración de "viviendas nuevas" para facilitar la adquisición o rehabilitación de viviendas que se puedan acoger a las deducciones en el tramo autonómico del IRPF.

V-6956

Enmienda de adición. Artículo 1, apartado uno. Se adiciona un nuevo apartado.

Texto que se propone: "En el ejercicio de 2001, la unidad familiar podrá deducirse un máximo de 25.000 pesetas de la cuota líquida por la compra de ordenadores personales".

Justificación: impulsar el acceso de todos los ciudadanos de la Región a la sociedad de la información.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley de medidas tributarias y en materia de juego y apuestas:

V-7521

Enmienda de modificación del texto articulado. Ley de Tasas. Tasa 460. Entrega de productos y servicios cartográficos.

Texto según proyecto: "Tasa 460. Entrega de productos y servicios cartográficos. Artículo 4. Devengo. La tasa se devengará en el momento de la

solicitud de la prestación del servicio. Con carácter general, el ingreso previo del importe será requisito imprescindible para realizar la prestación del servicio, aunque reglamentariamente podrá excepcionarse dicho requisito".

Texto que se propone: "La tasa se devengará en el momento de la solicitud de la prestación del servicio. Con carácter general, el ingreso previo del importe será requisito imprescindible para realizar la prestación del servicio. Podrá excepcionarse dicho requisito cuando razones de urgencia lo justifiquen, y en aras del interés público regional, apreciado discrecionalmente, a través de la correspondiente Orden, por el consejero que tenga atribuidas las competencias en materia cartográfica".

Justificación: de acuerdo con la redacción anterior se prevé la excepción a través de un reglamento, pero es difícil que un texto reglamentario recoja toda la casuística y supuestos en los que, por razones de interés público regional, resulte oportuno aplicar la citada excepción.

V-7522

Enmienda de adición. Nueva disposición final primera. La disposición final del proyecto pasará a ser disposición final segunda.

Texto que se propone: "Se prorroga por un periodo de seis meses la autorización contenida en la disposición final primera de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, extendiéndose dicha autorización a las modificaciones llevadas a cabo en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, por Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990".

Justificación: La disposición final primera de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, habilitaba al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, aprobara un texto refundido de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, que incluyera las modificaciones llevadas a cabo en dicha Ley por diversas leyes que en la citada disposición final se enumeraban de forma taxativa.

En dicha relación de textos legales se excluyó la Ley 1/1990, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, al considerar que dicha Ley no modificaba propiamente a la Ley 3/1986, sino a la Ley 2/1989, de modificación de

aquella. La literalidad de la disposición adicional novena de la Ley 1/1990 llevó a dicha conclusión cuando dispone que “se modifica el número 5 del artículo 19 de la Ley 2/1989, de 1 (sic) de junio, de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, que queda redactado con el siguiente tenor literal: “...Otro tanto cabe decir de la disposición transitoria décima de la Ley 2/1989, de 12 de junio, que reza: “la disposición transitoria undécima de la Ley 2/1989, de 12 de junio, queda redactada de la siguiente forma:...”

No obstante lo anterior, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su dictamen nº 66/2000, remitido a la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 8 de noviembre de 2000 y en referencia al Proyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, considera que, a pesar de la dicción literal de las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley 1/1990, estos preceptos lo que están modificando, realmente, es la Ley 3/1986, de 19 de marzo, por lo que dicha Ley 1/1990 debió ser incluida en la relación de textos legales a refundir contenida en la disposición final primera de la Ley 9/1999.

El propio Consejo Jurídico apunta en su dictamen la siguiente solución: “Así las cosas, la única salida posible es la de hacer extensiva la autorización refundidora en una nueva ley de la Asamblea –podría ser, por ejemplo, la de “acompañamiento” al Presupuesto-, prorrogando el plazo para refundir (que ahora vencerá el 31 de diciembre) en tres meses más, a no ser que la aprobación de tal nueva ley dejara tiempo suficiente, dentro del presente año, para que el Consejo de Gobierno pudiera aprobar y publicar el decreto legislativo de refundición. Precisamente la confianza en tal posibilidad es la razón principal que tiene en cuenta el Consejo Jurídico para proseguir su examen y rendir el dictamen sobre la totalidad del proyecto remitido”. Razones de elemental prudencia aconsejan ampliar el plazo de la prórroga apuntado por el órgano consultivo seis meses para evitar que eventuales dificultades en la tramitación del proyecto pudieran determinar el agotamiento del plazo para hacer efectivo el mandato legislativo.

V-7523

Enmienda de adición. Disposición adicional segunda.

Texto que se propone: "Disposición adicional segunda. Se modifica el punto 1 del artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación,

Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, quedando redactado en los siguientes términos: Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, por razón de la finalidad, naturaleza, importe o régimen de la actividad subvencionada, o del beneficiario que la deba realizar, podrá exonerar a los solicitantes de subvenciones de la obligación establecida en el punto 1 del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. El Consejo de Gobierno adoptará el correspondiente Acuerdo a propuesta de la Consejería competente para gestionar la subvención objeto de la exoneración, previo informe de la Dirección General de Tributos”.

Justificación: De acuerdo con el punto 1 del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, los solicitantes de subvenciones tienen la obligación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda pública regional para tener derecho a la concesión de las subvenciones que han solicitado.

En algunos casos concretos, y debido a la agilidad de los procedimientos de gestión de algunas líneas de ayuda, a la escasa cuantía de las mismas o a otras razones, resulta enormemente complejo efectuar esta comprobación antes de la concesión de las ayudas.

En este sentido, la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, en su artículo 6, punto 1, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el sentido de exonerar de esta obligación a algunas líneas de ayuda.

La modificación que en este momento se propone mantiene la misma finalidad, modificando exclusivamente el procedimiento para la exoneración de las líneas de ayuda, de tal manera que sea más ágil y práctico, permitiendo que lo previsto en la Ley pueda llegar en su momento al ciudadano, al mismo tiempo que se eleva el rango del organismo administrativo que tomará la decisión de exonerar la línea, que en el caso de la modificación que se propone será el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Al mismo tiempo, hay que añadir que esta modificación supone asemejar el procedimiento de gestión de la exoneración de las diferentes líneas de ayuda con el existente en la Administración General del Estado, lo que sin duda facilitará la gestión de las actuaciones que conjuntamente se ejecutan sobre un mismo objetivo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la mejora del procedimiento de gestión de las exoneraciones permitirá agilizar el

funcionamiento de algunas líneas de ayuda que, como las de apoyo a la contratación de pólizas de seguro agrario, en este momento se encuentran afectadas por los problemas citados anteriormente.

V-7524

Enmienda de adición.

Texto que se propone: "Disposición adicional XXX. Se modifican las disposiciones adicionales segunda y tercera y la disposición final primera de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, que quedarán con la siguiente redacción:

Disposición adicional segunda.- Plan General de Saneamiento.

Como máximo, el 30 de junio de 2001 se aprobará inicialmente el Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Disposición adicional tercera.- Tarifas y exigibilidad del canon de saneamiento.

1. La cuantía de las primeras tarifas del canon de saneamiento, así como la fecha de inicio de su exacción se establecerán por ley.

2. Dicha ley incluirá la relación completa de aglomeraciones urbanas definidas por el artículo 3 del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, sujetas al canon de saneamiento, con indicación de aquellas en las que es de aplicación la bonificación prevista en la disposición adicional cuarta de esta Ley.

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 26.2, los componentes fijo y variable de la tarifa aplicable a los usos no domésticos serán los que con carácter transitorio se establezcan en la Ley a que se refiere el apartado primero.

Disposición final primera.- Desarrollo normativo. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Antes del 30 de junio de 2001, el Consejo de Gobierno aprobará el Estatuto de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Reglamento sobre régimen económico financiero y tributario del canon de saneamiento".

Justificación: la complejidad de las determinaciones a incluir en el Plan General de Saneamiento, y como consecuencia del cálculo numérico de la tarifa necesaria para el canon de saneamiento, aconsejan aumentar ligeramente el plazo disponible para aprobar los instrumentos definitorios del nuevo impuesto previstos en la Ley 3/2000, prorrogando en unos seis meses el calendario previsto en ella y trasladando su determinación a normas posteriores de igual rango.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Pleno registradas con los números 204 y 205, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 11 de diciembre de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 204, SOBRE ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA QUÍMICA DEL VALLE DE ESCOMBRERAS, FORMULADA POR D.^a TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-7581).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno sobre actuaciones necesarias para garantizar la operatividad del Plan de Emergencia Química del Valle de Escombreras.

Exposición de motivos: El pasado 15 de noviembre, tanto el Presidente de la Comunidad Autónoma como el consejero de Presidencia, manifestaron en la Asamblea Regional que el Plan de Emergencia del Valle de Escombreras está operativo.

Desde nuestro grupo parlamentario manifestamos que no era cierto y que la afirmación de que ese Plan está operativo procede de la ignorancia, la desinformación o la falsedad.

Tener operativo un plan de estas características supone contar con los equipos de intervención perfectamente formados y dotados de los medios necesarios para poder actuar en caso de emergencia química.

Desde un equipo de intervención tan importante como el de los bomberos se ha manifestado públicamente que ni están formados, ni cuentan con los medios necesarios para actuar en una emergencia de estas características.

El Gobierno regional confunde lo que es tener un plan redactado y homologado, que además se está modificando, con lo que es tener un plan operativo, ya

que para que un plan esté operativo debe estar en condiciones de intervenir, y éste no lo está.

La campaña de información a la población sobre cómo actuar en caso de emergencia química pierde contenido si las administraciones no garantizan la correcta intervención de los cuerpos operativos, convirtiéndose en una mera campaña publicitaria del Gobierno regional.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Regional a que con carácter de urgencia ponga en marcha todas las actuaciones necesarias para garantizar la operatividad del Plan de Emergencia Química del Valle de Escombreras antes de que finalice el primer semestre del año próximo.

Cartagena, 30 de noviembre de 2000

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 205, SOBRE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL LENGUAJE DE SIGNOS EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D^a TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-7581).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno sobre lenguaje de signos en la Región.

Exposición de motivos: Las personas con discapacidad forman un amplio colectivo que debe enfrentarse día a día con infinidad de barreras que, en mayor medida que su grado de minusvalía, les imposibilita para poder acceder a los diversos aspectos de la vida social.

Dentro de este colectivo se encuentran las personas sordas que tienen que enfrentarse con multitud de barreras acústicas que les imposibilitan acceder, de forma normalizada, a recursos y servicios públicos a los que tienen derecho como cualquier ciudadano.

El artículo 14 de la Constitución nos habla de la igualdad de oportunidades para todos y el 9.2 nos dice que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la política económica, social y cultural.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la

siguiente moción:

1º. La Asamblea Regional de Murcia reconoce oficialmente "el lenguaje de signos" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, como consecuencia de este reconocimiento, y en función de las disposiciones presupuestarias:

- Elabore un plan que determine las necesidades de presencia de intérpretes de signos en los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

- Adopte progresivamente el bilingüismo entre el lenguaje oral y el lenguaje de signos en el ámbito de la educación en Murcia, con vistas a una mejor integración de las personas deficientes auditivas profundas, para que éstas, de acuerdo con sus necesidades educativas específicas, tengan cada vez más posibilidades de acceso a la sociedad, en general, y al mundo del trabajo y de la cultura.

- Mantenga, de acuerdo con las tareas de valoración y seguimiento individualizado de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación, la escolarización en el sistema educativo ordinario de las personas deficientes auditivas profundas.

- Impulse la investigación en el ámbito del lenguaje de signos desde la Consejería de Educación y Universidades, por medio de convocatoria pública o de becas específicas, a partir del año 2000. Los trabajos de estas investigaciones serán publicados y divulgados.

- Organice cursos de formación del lenguaje de signos para todos los ámbitos de Administración regional y local, específicamente para el personal docente.

- Impulse campañas de sensibilización e información para padres y tutores del colectivo de las personas deficientes auditivas profundas en lo referente al lenguaje de signos y a la aplicación de éste en el sistema educativo.

- Inicie las acciones pertinentes para que el técnico "Intérprete de signos" sea reconocido en el ámbito de la formación profesional.

- Adopte medidas conducentes a posibilitar la realización en las televisiones de la Comunidad Autónoma de un programa semanal en lengua de signos.

- Promueva la instalación de teléfonos especiales para personas sordas.

- Facilite el acceso a la comunicación de cualquier situación mediante rótulos luminosos en lugares públicos, centros públicos, hospitales, ayuntamientos, oficinas del INEM, estaciones, aeropuertos...

- Establezca mecanismos para facilitar los servicios de intérpretes de lengua de signos en las situaciones en que sean requeridos.

- Proporcione mecanismos que puedan permitir

que cuando se realice cualquier tipo de iniciativa o actividad dirigida a las personas sordas, se cuente con la opinión de las mismas.

Cartagena, 30 de noviembre de 2000
EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA,
Teresa Rosique Rodríguez.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Comisión registradas con los números 147 y 148, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 11 de diciembre de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 147, SOBRE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERAS DE LA DIRECCIÓN A CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-7579).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Trujillo Hernández, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno sobre señalización en carreteras de la dirección a Cartagena.

Es una deficiencia comprobada la ausencia e insuficiente señalización de la ciudad de Cartagena, capital legislativa y segunda ciudad en importancia de la Región.

Las carreteras nacionales que transcurren por la Región apenas contienen señalización que haga referencia a Cartagena y la distancia en kilómetros a ella, tanto en la N-301, como en la autovía E-15, Granada-Murcia y tramo Alicante-Murcia.

Asimismo, en la carretera Cartagena-Los Beatos-El Algar-Los Belones-Cabo de Palos-La Manga no está señalizada correctamente la dirección a la ciudad de Cartagena, a pesar de ser esta la carretera más turística de la comarca y la ciudad punto de destino del turismo cultural.

Por tal motivo, el grupo parlamentario Socialista

presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

1º. La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, señalice suficientemente en la carretera Cartagena-Los Beatos-El Algar-Los Belones-Cabo de Palos-La Manga la dirección y kilómetros a Cartagena.

2º. La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que gestione ante el Gobierno de la nación la señalización en la carretera N-301 y autovía E-15, desde las entradas a la Región, la dirección y kilómetros a Cartagena.

Cartagena, 29 de noviembre de 2000
EL PORTAVOZ: Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO:
Pedro Trujillo Hernández

MOCIÓN 148, SOBRE ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE BENIPILA EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-7580).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Trujillo Hernández, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en pleno sobre encauzamiento de la rambla de Benipila en Cartagena.

Las últimas lluvias torrenciales caídas en el término municipal de Cartagena han demostrado una vez más la necesidad de actuar sobre la rambla de Benipila, encauzando la misma, ya que si esta obra estuviese realizada se podrían haber evitado las pérdidas humanas y económicas que con estas lluvias se han sufrido.

Recientemente los presidentes de las asociaciones de vecinos de San José Obrero-Los Patojos, urbanización Nueva Cartagena y barriada Hispanoamérica, se han dirigido por escrito al Ayuntamiento de Cartagena y a la Confederación Hidrográfica para solicitarle el encauzamiento de la citada rambla desde el colegio San Vicente de Paúl hasta PROLAM en la barriada Hispanoamérica, argumentando la necesidad de la citada obra, además de regular su cauce para evitar inundaciones, en la existencia en la rambla de un vertedero clandestino de residuos urbanos de la población de Cartagena y comarca, que durante cuatro años se usó como tal, y en las consecuencias que se derivarían al no tener protección y fuese arrastrado por una riada.

Por ello, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de

Gobierno para que se dirija al Gobierno de la nación con el fin de solicitar el encauzamiento de la rambla de Benipila en Cartagena, tramo comprendido entre el colegio San Vicente de Paúl y barriada Hispanoamérica.

Cartagena, 24 de noviembre de 2000

EL PORTAVOZ: Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO:
Pedro Trujillo Hernández

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a las preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta V-6536 a pregunta 1124 (BOAR 55), sobre acuerdo, convenio o subvenciones de la Consejería de Trabajo y Política Social con la Fundación Integra, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-7571 a pregunta 1117 (BOAR 55), sobre acuerdo, convenio o subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda con la Fundación Integra, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-7570 a pregunta 1120 (BOAR 55), sobre acuerdo, convenio o subvenciones de la Consejería de Sanidad y Consumo con la Fundación Integra, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de diciembre de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de diciembre, acordó proceder a la contratación, por

procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de material de oficina impreso con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

Cartagena, 12 de diciembre de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA IMPRESO CON DESTINO A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

1.- Entidad adjudicataria: Asamblea Regional de Murcia.

2.- Número de expediente: ARM CO-19/2000

3.- Objeto: suministro de material de oficina impreso con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: concurso

5.- Presupuesto del contrato: tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas, 21.035'42 euros..

6.- Crédito: La cobertura financiera del contrato está amparada por el crédito consignado en la sección 01 ("Asamblea Regional"), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001, y dentro de aquella, en el capítulo II ("Gastos corrientes en bienes y servicios"), artículo 22 ("Material, suministros y otros"), concepto 220.00 ("Material de oficina. Ordinario no inventariable").

7.- Garantías: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento. Paseo Alfonso XIII, 53. Cartagena. Teléfono: 968 326800

9.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la cláusula 7.1 del pliego de condiciones

10.- Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales siguientes al de la publicación de anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizara en sábado o día inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9'00 a 14'00, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de

Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.
11.- Gastos de anuncios: correrán por cuenta del contratista.

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de noviembre pasado, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 13, consecuencia de interpelación, sobre horas lectivas del profesorado de Secundaria y cupos de profesorado, formulada por D. Joaquín Dólera

López, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 59, de 21-XI-00.

- Moción 151, sobre competencias de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las medidas judiciales impuestas a los menores, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 41, de 14-VI-00.

- Moción 181, sobre elaboración de una ley de parejas de hecho, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 54, de 26-X-00.

- Moción 200, sobre informe del Consejo Jurídico sobre actuaciones del Director General de Sistemas de Información y Comunicación, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 59, de 21-XI-00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de diciembre de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pesetas (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pesetas (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pesetas (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X